

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA PAULA BOHORQUEZ JAIMES
DEMANDADA: DIANA MARÍA AMADO GARCIA
RAD. 680014105001-2022-00143-00

680014105001-2022-00143-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 9 de agosto de 2022 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 758

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la DEMANDA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora MARÍA PAULA BOHORQUEZ JAIMES, contra DIANA MARÍA AMADO GARCIA, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

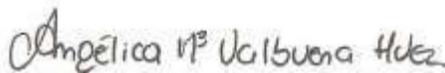
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora MARÍA PAULA BOHORQUEZ JAIMES, contra DIANA MARÍA AMADO GARCIA.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ